

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IV

Caracas, miércoles 21 de enero de 2015

Número 40.585

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Superintendencia Nacional

para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Victoria Turmero Nwitter, Directora General de la Oficina de Convenios y Relaciones Institucionales perteneciente a esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Chrisdary Margarita Ferrer Dupuy, Directora Nacional de la Oficina de Formación, Participación y Atención al Poder Popular perteneciente a esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Enrique Manrique Cepeda, Director General de Regiones, perteneciente a esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar Jesús Rondón Castillo, Director Nacional de Fiscalización y Protección al Usuario, adscrito a la Intendencia de Protección a los Derechos Socioeconómicos.

TERCERA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bárbara Estela González Clemente, Directora (E) de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial «Centro Nacional de Balance de Alimentos» (CENBAL).- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa SNAT-2015-0003, de fecha 07 de enero de 2015, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se desactiva el 596 Grupo de Artillería de Defensa Antiaérea perteneciente a la Brigada de Defensa Aérea Guayana del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrito al Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Pedro Miguel Castro Rodríguez, Director General de la Dirección General de Empresas y Servicios, adscrito al Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 007965, de fecha 16 de diciembre de 2014, en la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2015.

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la Aprobación y Ordenación de los Pagos que afectan los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus Modificaciones a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas con Firma que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la ordenación y aprobación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus Modificaciones, a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se adscriben los Grupos de Artillería de Defensa Antiaérea que en ella se mencionan, a las Brigadas de Defensa Aérea que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en forma indistinta, la firma de los actos y documentos probatorios de estudios emitidos por las autoridades de las instituciones de educación universitaria, a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se indican.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación de la sociedad mercantil Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución del proyecto denominado «Construcción de Urbanismo para 680 Viviendas Multifamiliares, en el Desarrollo Habitacional Boconó 2, Municipio Boconó, estado Trujillo».

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra denominada «Construcción de Urbanismo para 320 Viviendas Multifamiliares, en el Desarrollo Habitacional Boconó 1, Municipio Boconó, estado Trujillo».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Isabel Zanella Castro, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se Encarga a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, y se delega la firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Acta.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Joel Gerardo Espinoza Dávila, Vicefiscal General de la República (Encargado).

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15ENE2015

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 008367

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta N° CM-SEC-0101-14 de fecha 29 de diciembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: **ADSCRIBIR** a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo el **136 GRUPO DE ARTILLERÍA DE DEFENSA ANTI AÉREA "TENIENTE JOSÉ MARÍA REYES CÁMARA"** perteneciente a la 13 Brigada de Infantería del Componente Ejército Bolivariano, a la Brigada de Defensa Aérea Occidental del Comando de Defensa Aeroespacial Integral adscrito al Comando Estratégico Operacional, con todo su personal, equipamiento, instalaciones, recursos materiales y financieros.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15ENE2015

204°, 155° y 15°

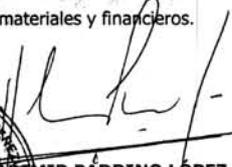
RESOLUCIÓN N° 008366

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta N° CM-SEC-0101-14 de fecha 29 de diciembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: **ADSCRIBIR** a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo el **116 GRUPO DE ARTILLERÍA DE DEFENSA ANTI AÉREA "CORONEL ETANISLAO CASTAÑEDA"** perteneciente a la 11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruíz Rondón" del Componente Ejército Bolivariano, a la Brigada de Defensa Aérea Occidental del Comando de Defensa Aeroespacial Integral adscrito al Comando Estratégico Operacional, con todo su personal, equipamiento, instalaciones, recursos materiales y financieros.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/01/2014

204°, 155° y 15°

N° 024

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 34, y 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho;

RESUELVE

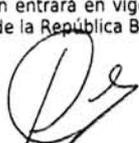
Primero: Delegar en forma indistinta, la firma de los actos y documentos probatorios de estudios emitidos por las autoridades de las instituciones de educación universitaria, a los ciudadanos siguientes:

1. **Mildred Josefina Plaza Hernández**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.976.640, en su carácter de Consultora Jurídica Encargada, designada mediante Resolución N° 093 de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.506 de fecha 26 de septiembre de 2014.
2. **Alba Maigualida Oronoz de Custodio**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.430.361, Profesional III, adscrita a la Consultoría Jurídica de este Ministerio.
3. **Nora Mercedes Urbina Ferrer**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.210.994, Profesional II, adscrita a la Consultoría Jurídica de este Ministerio.
4. **Rafael Eduardo Picón Betancourt**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.451.580, Profesional II, adscrito a la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Segundo: Los funcionarios deberán hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, deberán rendir mensualmente cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
 Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
 Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
 ELECTRÓNICA

Caracas, 19 de diciembre de 2014

204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de Identidad N° V-9.663.251, actuando en mi carácter de Superintendente, de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica en calidad de Encargado, según nombramiento contenido en la Resolución N° 048, de fecha 04 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30, del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta

Oficial de la República de Venezuela No 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2014

CONSIDERANDO

Que la sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el N°44, tomo 1389-A, expediente N°525359, cuyo Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **J-31635373-7**; representada por el ciudadano **OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.253.235; presentó en fecha 26 de junio de 2014, ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, solicitud de renovación de la acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación electrónica acreditado ante esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa Nro. 028, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.976, de fecha 18 de julio de 2008, y cuya última renovación de su acreditación consta en la Providencia Administrativa Nro. 016-13, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.272, de fecha 15 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe N° **DSEEC-RPSC-001/14 PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, de fecha 20 de octubre de 2014, esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, realizó un conjunto de recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación, las cuales deberán ser acatadas por el solicitante de acuerdo a lo previsto en el informe antes identificado.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, cumplió con los extremos previstos en los artículos 24 numeral 2 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías necesarias, según fianzas que constan en documento autenticados por la Notaría Octava del Municipio Autónomo Chacao, en fecha 27 de noviembre de 2014, inscritas bajo los Nros. 32 y 33 del Tomo 442 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación de la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, RIF. N° **J-31635373-7**. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del mencionado Decreto Ley.

ARTÍCULO 2. El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o sus autoridades de certificación subordinadas, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar cualquier observación contenida en el respectivo informe de renovación, dentro de la oportunidad establecida para ello. El incumplimiento de las obligaciones aquí indicadas podrá acarrear la suspensión o revocatoria de la acreditación, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año, a partir del 07 de agosto de 2014. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, deberá presentar la solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 07 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS
Superintendente

Designado según Resolución N° 048 de fecha 04 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.448 de fecha 07 de julio de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 355
CARACAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2014
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el



DILE NO A LOS GESTORES

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES IV **Número 40.585**
Caracas, miércoles 21 de enero de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65% valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.